



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13:30 horas del día 22 de marzo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario a la **Nota Letra: S.C. - T.C.P. (Deleg. Mun. Ush.) - J.R. N° 28/06** de la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, relacionada con el **Expediente N° 400/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. SERGIO LUPPO"**, por el que tramita el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Sergio LUPPO por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Recursos Naturales de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 15/04/04 hasta el 09/09/05. -----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: "...Cabe rememorar que en dichas actuaciones se emitió el Acuerdo Plenario N° 836, disponiendo: ***"ARTICULO 1°.- Requerir al Auditor Fiscal actuante, la realización de las siguientes medidas para mejor proveer: a) Reiterar los oficios remitidos a los Juzgados de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur y Norte, según constancias de fs. 15 y 22. b) Acreditar la publicación de los edictos en el Boletín Oficial. ARTICULO 2°.- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia certificada del presente, a efectos de que, de considerarlo conveniente se expida en relación a las medidas ordenadas en el artículo precedente; ello en virtud del inminente vencimiento del plazo para concluir el presente proceso de Juicio de Residencia, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley Provincial 619; el que estará operando durante el período de receso estival, tanto de este Tribunal de Cuentas como de la Legislatura Provincial."***-----

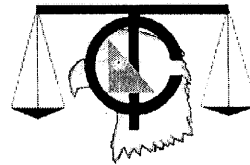
En relación a la medida dispuesta en el Artículo 1° - b) del citado Acuerdo Plenario, informa la Auditora Fiscal que, habiendo sustanciado el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 51/04, procedió a la búsqueda de las constancias de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia con resultado negativo, por lo que por Nota Interna N° 26/06 solicitó dichas constancias a la Dirección de Administración.-----

Continúa señalando que la citada Dirección, a través de la Nota Interna N° 276/06, le informa que de la verificación realizada surge que no se ha publicado el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiendo constancias de que se haya solicitado su publicación.-- Ante la situación planteada, expresa la Auditora Fiscal que atento lo requerido en el Acuerdo Plenario N° 836 deja a consideración del suscripto efectuar tal publicación, a cuyo efecto adjunta el texto del edicto que sería del caso publicar.-----

Asimismo, en la citada Nota el Director de Administración indica: *"...Dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que se realizó el pedido de publicación del edicto*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

(21/09/05), y habiéndose cumplido con las publicaciones en los medios gráficos, salvo mejor opinión, debería darse por cumplido el presente trámite...".-----

En esta instancia, entiendo procedente someter la cuestión planteada a consideración del Cuerpo Plenario de Miembros, por tratarse del cumplimiento de una medida dispuesta a través de un Acuerdo Plenario.-----

Mi opinión. Por mi parte, analizadas las actuaciones, cabe señalar que, tal como se indicara en el Acuerdo Plenario N° 836, la publicación de edictos es un requisito expresamente establecido por la Resolución Plenaria N° 51/04, a fin de convocar a la ciudadanía a la radicación de las denuncias que estime pertinentes sobre apartamientos a la legalidad en que pudiera haber incurrido el funcionario saliente, disponiendo que el término de diez (10) días para su formulación, se computa a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que ésta resulta de carácter esencial.-----

En el caso, se ha constatado que dicha publicación no se efectuó, no habiendo sido solicitada en tiempo y forma por parte de la Dirección de Administración, tal como surge de la Nota Interna N° 276/06.-----

Ahora bien, considero que en función del estado del procedimiento, los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación y las conclusiones de la Auditora Fiscal expuestas en el Informe Letra: S.C. - T.C.P. N° 854/05 en relación a la ausencia de elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del enjuiciado, ponderados en el Acuerdo Plenario N° 836, resultaría procedente en el caso prescindir de dicha publicación.-----

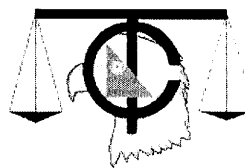
En efecto, merituando estas particulares circunstancias del caso y la situación planteada por el Director de Administración en la citada Nota, entiendo que en esta instancia resultaría abstracto disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia e implicaría un dispendio administrativo; procediendo a mi criterio, oportunamente, la clausura de las actuaciones.-----

Sin embargo, debe señalarse, también, que con tal omisión no se ha cumplido totalmente el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, en lo relativo a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. Con lo que, con la conclusión de las actuaciones y en función de la intervención concedida en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 836, correspondería dar intervención en las actuaciones a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos que se expida en relación a la situación planteada en el presente, en función de las atribuciones conferidas por los arts. 3 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Por otra parte, cabe destacar que la publicación de edictos es un trámite que se encuentra a cargo del Auditor Fiscal designado como responsable de la sustanciación del Juicio de Residencia. Por tanto, es él quien debe instar dicho trámite a través de la Dirección de Administración y efectuar su seguimiento hasta obtener las constancias de publicación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

respectivas, las que debe incorporar al Expediente en forma previa a la realización del Informe previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, a fin de acreditar en debida forma la publicación de edictos.-----

Es por ello que, ante la situación planteada, estimo oportuno advertir al Director de Administración y a la Auditora Fiscal actuante acerca del incumplimiento del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 producido en relación a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al primero que, para situaciones futuras, deberá adoptar las medidas tendientes a diligenciar las publicaciones de edictos previstas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 en tiempo y forma, remitiendo a los Auditores Fiscales las constancias que lo acrediten. Y a la segunda que, en situaciones futuras, debe efectuar el seguimiento del trámite de publicación de edictos, incorporando a las actuaciones en forma previa a la realización del Informe previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios masivos de comunicación por el término indicado en dicha norma, a fin de acreditar en tiempo y forma su publicación.-----

Por todo lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de hacer saber a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA que en esta instancia deviene abstracto disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, resultando procedente prescindir de dicha medida por extemporánea. Con lo que, acreditado el cumplimiento de la medida dispuesta en el Artículo 1° inc. a) del Acuerdo Plenario N° 836, deberá elevar las actuaciones a consideración del Plenario de Miembros con el Informe pertinente.-----

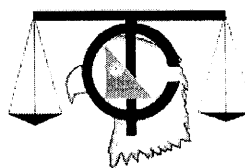
Y, asimismo, advertir al Director de Administración y a la Auditora Fiscal actuante acerca del incumplimiento del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 producido en relación a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al primero que, para situaciones futuras, deberá adoptar las medidas tendientes a diligenciar las publicaciones de edictos previstas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 en tiempo y forma, remitiendo a los Auditores Fiscales las constancias que lo acrediten. Y a la segunda que, en situaciones futuras, debe efectuar el seguimiento del trámite de publicación de edictos, incorporando a las actuaciones en forma previa a la realización del Informe previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios masivos de comunicación por el término indicado en dicha norma, a fin de acreditar en tiempo y forma su publicación. Es mi voto."-

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Legal manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando su voto en el mismo sentido.---

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º.- Hacer saber a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA que en esta instancia deviene abstracto disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, resultando procedente prescindir de dicha medida por extemporánea. Con lo que, acreditado el cumplimiento de la medida dispuesta en el Artículo 1º inc. a) del Acuerdo Plenario N° 836, deberá elevar las actuaciones a consideración del Plenario de Miembros con el Informe pertinente.-----

ARTICULO 2º.- Advertir al Director de Administración y a la Auditora Fiscal actuante acerca del incumplimiento del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 producido en relación a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al primero que, para situaciones futuras, deberá adoptar las medidas tendientes a diligenciar las publicaciones de edictos previstas en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 en tiempo y forma, remitiendo a los Auditores Fiscales las constancias que lo acrediten. Y a la segunda que, en situaciones futuras, debe efectuar el seguimiento del trámite de publicación de edictos, incorporando a las actuaciones en forma previa a la realización del Informe previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, copia certificada de los ejemplares donde conste la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios masivos de comunicación por el término indicado en dicha norma, a fin de acreditar en tiempo y forma su publicación.-----

ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Auditora Fiscal interviniente, al Secretario Contable y al Director de Administración.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 943

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia